

**11187** *DECRETO 74/1999, de 23 de marzo, por el que se aprueba el cambio de denominación del municipio de Huévar (Sevilla), por el de Huévar del Aljarafe.*

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 14 y disposición transitoria 5.ª, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en su artículo 11.2, y el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en su artículo 26.2, 29 y 30, regulan el procedimiento para el cambio de denominación de los municipios, que facilite la adopción de la más idónea, en cada caso, según las pruebas documentales y antecedentes históricos que hayan de sustentarla.

El Ayuntamiento de Huévar (Sevilla) tramitó expediente con este fin, proponiendo la aprobación del nuevo nombre de Huévar del Aljarafe. La propuesta de la nueva denominación tiene su base en un sentir generalizado de la población de Huévar de que siempre ha pertenecido y pertenece a la comarca del Aljarafe, ocupando en la misma un lugar preponderante, principalmente por la riqueza de sus tierras, donde el olivo y el aceite eran sus auténticas señas de identidad.

Ultimado el cumplimiento de todos los requisitos legales para proceder al cambio a los efectos de su inscripción registral y constando los informes favorables de la Diputación Provincial de Sevilla, de la Real Academia de Córdoba, de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes y del Registro de Entidades Locales del Ministerio de Administraciones Públicas, a los efectos previstos en los artículos 30.4 del Reglamento de Población y 8.2 de la Orden de 3 de junio de 1986, que desarrolla el Real Decreto 382/1986, por el que se crea, organiza y regula dicho Registro, queda suficientemente fundamentado el cambio propuesto.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Gobernación y Justicia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 23 de marzo de 1999, dispongo:

Primero.—Se aprueba el cambio de denominación de municipio de Huévar, perteneciente a la provincia de Sevilla, que en adelante pasará a denominarse Huévar del Aljarafe.

Segundo.—El cambio de denominación sólo tendrá carácter oficial una vez se practique la correspondiente inscripción en el Registro de Entidades Locales del Ministerio de Administraciones Públicas y sea publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», de conformidad con los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de marzo de 1999.—El Presidente, Manuel Chaves González.—La Consejera de Gobernación y Justicia, Carmen Hermosín Bono.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA

**11188** *ORDEN de 20 de enero de 1999, de la Consejería de Presidencia, por la que se homologan los Estatutos de la Mancomunidad de La Vall de Gallinera i L'Atzúbia-Forna.*

Artículo único.

Se homologan los Estatutos de la Mancomunidad de La Vall de Gallinera i L'Atzúbia-Forna, al haberse acreditado en el expediente la legalidad de las actuaciones.

Valencia, 20 de enero de 1999.—El Consejero, José Joaquín Ripoll Serrano.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

**11189** *RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 1999, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se autoriza a la empresa «Cualicontrol-ACI, Sociedad Anónima», su actuación como organismo de control.*

Vista la solicitud presentada por don Enrique Aznar San Miguel y don Juan A. Martínez Medina, en nombre y representación de «Cualicontrol-ACI, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Caleruega, 67, 28033 Madrid, para la autorización de actuación como organismo de control autorizado en el campo reglamentario de instalaciones petrolíferas;

Visto el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero de 1996);

Resultando que la empresa ha presentado la documentación exigida en el citado Real Decreto;

Considerando que, en la tramitación del expediente, se han cumplido todos los requisitos reglamentarios;

Considerando que, en la documentación presentada, se acredita que la empresa cumple con las exigencias generales establecida en el Real Decreto citado para su actuación en los ámbitos reglamentarios citados en el encabezamiento,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la empresa «Cualicontrol-ACI, Sociedad Anónima», la actuación como organismo de control en el ámbito reglamentario de instalaciones petrolíferas, limitando dicha autorización a las actuaciones reglamentarias enmarcadas en los Reglamentos y Normativa técnica especificada en el documento de acreditación de la Entidad Nacional de Acreditación, número 10/EI/018/97, de fecha 23 de diciembre de 1998, y su anexo técnico Rev. 3 de la misma fecha.

Segundo.—La presente autorización de actuación como organismo de control tiene una validez hasta el próximo 2 de julio del año 2001, debiendo solicitarse su renovación antes de dicha fecha.

Tercero.—La citada entidad queda autorizada para actuar en los ámbitos reglamentarios y con las limitaciones expresadas en los puntos primero y segundo en todo el territorio nacional, debiendo, en todo caso para actuar en cualquier Comunidad Autónoma, ajustar sus actuaciones a lo recogido en la Ley de Industria 21/1992, de 16 de julio, y el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre.

Adicionalmente, y para la actuación en el campo reglamentario citado dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, esta autorización queda supeditada al cumplimiento de los requisitos suplementarios que puedan ser establecidos por esta Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Cuarto.—Cualquier variación de las condiciones o requisitos, que sirvieron de base para la presente autorización, deberán comunicarse al día siguiente de producirse a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid.

Contra esta Resolución, podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes a partir de su recepción, ante el excelentísimo señor Consejero de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 25 de marzo de 1999.—El Director general, Jaime Marín Ibáñez.

**11190** *RESOLUCIÓN de 6 de abril de 1999, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se autoriza a la empresa «Cualicontrol-ACI, Sociedad Anónima» su actuación como organismo de control.*

Vista la solicitud presentada por don Enrique Aznar San Miguel y don Juan A. Martínez Medina, en nombre y representación de «Cualicontrol-ACI, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Caleruega, 67, 38033

Madrid, para la autorización de actuación como organismo de control autorizado en el campo reglamentario de calidad ambiental;

Visto el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero de 1996);

Resultando que la empresa ha presentado la documentación exigida en el citado Real Decreto;

Considerando que, en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos reglamentarios;

Considerando que, en la documentación presentada, se acredita que la empresa cumple con las exigencias generales establecidas en el Real Decreto citado para su actuación en los ámbitos reglamentarios citados en el encabezamiento,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la empresa «Cualicontrol-ACI, Sociedad Anónima» la actuación como organismo de control en el ámbito reglamentario de calidad ambiental, limitando dicha autorización a las actuaciones reglamentarias enmarcadas en los reglamentos y normativa técnica especificada en el documento de acreditación de la Entidad Nacional de Acreditación, número 10/EI/018/97, de fecha 26 de febrero de 1999 y su anexo técnico Rev. 4 de la misma fecha.

Segundo.—La presente autorización de actuación como organismo de control tiene una validez hasta el próximo 2 de julio del año 2001 debiendo solicitarse su renovación antes de dicha fecha.

Tercero.—La citada entidad queda autorizada para actuar en los ámbitos reglamentarios y con las limitaciones expresadas en los puntos primero y segundo en todo el territorio nacional, debiendo en todo caso para actuar en cualquier Comunidad Autónoma, ajustar sus actuaciones a lo recogido en la Ley de Industria 21/1992, de 16 de julio, y el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre.

Adicionalmente, y para la actuación en los campos reglamentarios citados dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, esta autorización queda supeditada al cumplimiento de los requisitos suplementarios que puedan ser establecidos por esta Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Cuarto.—Cualquier variación de las condiciones o requisitos, que sirvieron de base para la presente autorización, deberán comunicarse al día siguiente de producirse a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes a partir de su recepción, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 6 de abril de 1999.—El Director general, Jaime Marín Ibáñez.